

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 19 DE MAYO DE 1978

No. 18.580

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Contrato No. 1o. de 10 de abril de 1978, celebrado entre la Nación y el Sr. Camilo Cardoze F.

Contrato No. 2 de 10 de abril de 1978, celebrado entre la Nación y la Sra. Guillermina Vda. de Delgado.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CONTRATO No. 01-78

Entre los suscritos, a saber: Tte. Coronel RUBEN DARIO PAREDES, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente facultado para este acto por la Ley 12 de 25 de enero de 1973, quien en adelante se llamará EL MIDA, por una parte y por la otra el señor CAMILO CARDOZE F. panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-169-990, en su carácter de Ejecutivo General y Representante Legal de XEROX DE PANAMA, S.A. inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 523, Folio 96, Asiento 11,355, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Dar en arrendamiento e instalar por su propia cuenta y riesgo, inclusive los gastos de transporte, las máquinas copadoras/duplicadoras siguientes Xerox Modelo 3600 en las Oficinas del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la ciudad de Santiago, Veraguas y Xerox 3100 en las Oficinas de Enlace del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la ciudad de Panamá.

b) Mantener las máquinas arrendadas en buen estado mecánico y de funcionamiento, siendo de su única y exclusiva competencia hacer las reparaciones y ajustes que sean necesarios.

c) Cambiar y sustituir partes, como también hacer las reparaciones que se originan del uso normal de la máquina.

d) Prestar servicios de representación y mantenimiento durante los días y horas oficiales de trabajo de EL CONTRATISTA.

SEGUNDA: EL MIDA se obliga a pagar por el arrendamiento de la Xerox 3600 el siguiente plan de precios:

a) Pagar al CONTRATISTA o a quien sus derechos represente en concepto de canon de arrendamiento una mensualidad mínima de B/.525.00, la cual da derecho a sacar 10,000 impresiones por mes, más un precio suplementario cuando la cantidad de copias excede este mismo, el cual será facturado de acuerdo al nivel que corresponda a la escala que se detalla en este acápite. EL MIDA se compromete a pagar un cargo fijo mensual de B/.50.00 no consumible que se liquidará y pagará de acuerdo con el precio de arrendamiento que aquí se detalla. Este precio de arrendamiento incluye los siguientes materiales consumibles: polvo impresor, polvo revelador y tambor xerográfico.

PLAN ESPECIAL DE DUPLICACION PARA LA XEROX 3600

Forma parte de este Contrato de Arrendamiento un Plan Especial de Duplicación, entendimiento por duplicación de la onceava copia en adelante de un solo original.

En estos casos, el alquiler básico de B/.525.00 da a EL MIDA el derecho de sacar combinación de copias y duplicaciones por la cantidad de alquiler básico, o sea B/.525.00. El precio de cada duplicación siempre será de B/.0.015. Cuando el número de copias hechas en un mes sea superior a la cantidad mínima de copias especificadas en el Contrato para este tipo de copiadora/duplicadora Xerox, el precio por copia será de acuerdo a la tabla que se detalla más adelante:

EL MIDA se obliga a pagar en concepto de arrendamiento por la Xerox 3100 un canon de arrendamiento mínimo mensual estipulado en B/.240.00 el cual da derecho a sacar 4,000 impresiones por mes más un cargo fijo mensual no consumible de B/.71.00 más un precio suplementario cuando la cantidad de copias excede este mínimo el cual será facturado al nivel que corresponda en la escala que se detalla. Este precio de arrendamiento incluye los siguientes materiales consumibles: polvo impresor, polvo revelador y tambor xerográfico.

PLAN ESPECIAL DE DUPLICACION PARA LA XEROX 3100

Forma parte de este contrato de arrendamiento un Plan Especial de duplicación para la Xerox 3100 entendiendo por "duplicación" de la onceava copia en adelante de un solo original.

En este caso, el alquiler básico de B/.240.00 da derecho al Ministerio de sacar una combinación de copias y duplicaciones por el alquiler básico o sea B/.240.00. El precio de cada duplicación siempre será de B/.0.25.

Modo I (Copias)

1 - 1000	B/. 0.070
1001 - 3000	0.060
3001 - 7000	0.050
7001 - 12500	0.045
12501 - 25000	0.042
25001 - en adelante	0.040

En estos casos, si el consumo de EL MIDA en copias duplicaciones no llega a una suma, en balboas, igual o mayor al alquiler contratado, EL MIDA estará obligado a pagar el alquiler básico contratado.

b) No mover las máquinas sin el consentimiento previo y por escrito del CONTRATISTA y, en caso de recibir tal permiso asumir los gastos en que se incurra por motivo de cualquier movimiento de sitio de las máquinas y la consiguiente reinstalación.

c) No ocultar ni permitir que sean ocultadas ni alteradas, en ninguna forma las placas de identificación y marca de las máquinas arrendadas.

d) Dar aviso inmediato, seguro y cierto al CONTRATISTA cuando sus derechos de propiedad sobre las máquinas...

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

quinas sean o puedan ser afectadas por intervenciones de particulares o de cualquier otra autoridad.

e) Hacer los pagos al CONTRATISTA por mensualidades vencidas previa presentación de la cuenta correspondiente.

TERCERA: La erogación que cause el presente contrato será imputada a la partida 0.10.0.01.03.00.101 del actual presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación. No se entenderá modificado este Contrato en sus términos y condiciones cuando el pago se haga en fecha distinta a la estipulada.

CUARTA: El uso de las máquinas arrendadas se concede en forma exclusiva a EL MIDA. En consecuencia, EL MIDA no podrá, bajo ningún concepto dar en arriendo las máquinas objeto de este Contrato ni ceder ni traspasar de modo alguno sus derechos al uso de las máquinas.

EL MIDA toma expresamente a su cargo en forma exclusiva, todos los daños, perjuicios y responsabilidades legales que pudieran resultar o que se deriven del uso de las máquinas arrendadas, ya sea por manipulación de sus propios empleados o por terceros o por daños que se pudieran causar a las máquinas arrendadas.

QUINTA: La ausencia eventual o permanente de corriente eléctrica en el local de instalación, descomposición o fallas de las máquinas por causas no imputables al CONTRATISTA no será motivo para que el MIDA deje de cumplir con las obligaciones contraídas en el presente documento.

SEXTA: El término de duración del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir del 1.º de enero de 1978. Sin embargo, cualquiera de las dos partes podrá dar por terminado el Contrato antes de su vencimiento, si lo estima conveniente, notificando a la otra parte por escrito con no menos de sesenta días de anticipación.

SEPTIMA: Las máquinas Xerox, objeto de este contrato son y continuarán siendo propiedad exclusiva del CONTRATISTA en todo tiempo y lugar.

OCTAVA: El CONTRATISTA se obliga a adherir al original de este contrato los timbres fiscales correspondientes, y a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 739 del Código Fiscal, modificado por la Ley No. 42 del 5 de agosto de 1976.

Se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá a los diez (10) días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978)

EL MIDA

Tte. Coronel RUBEN DARIO PAREDES
Ministro de Desarrollo Agropecuario

EL CONTRATISTA
CAMILO CARDOZE
Representante Legal de Xerox de
Panamá

REFRENDO:

LICDO. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA. MINISTRO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO. Panamá, 10 de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978)

CONTRATO No. 02-78

Entre los suscritos, a saber: Tte. Coronel RUBEN DARIO PAREDES, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente facultado para este acto por la Ley 12 de 25 de enero de 1973, quien en adelante se llamará EL ARRENDATARIO, por una parte, y por la otra, la señora GUILLERMINA VDA. DE DELGADO, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 3AV-72-731, quien en lo sucesivo se denominará LA ARRENDADORA se ha convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ARRENDADORA cede en arrendamiento a EL ARRENDATARIO una casa de su propiedad ubicada en Palmas Bellas del Distrito de Chagres, Provincia de Colón, tipo residencial, de paredes de bloques repletadas, ventanas de vidrio, piso de cemento, techo de zinc, con (2) recámaras, sala, comedor y cocina; la cual será utilizada para la ubicación de las Oficinas de la Agencia del MIDA de Palmas Bellas.

SEGUNDA: EL ARRENDATARIO pagará por la casa arrendada un canon de arrendamiento de B/.35.00 (Treinta y Cinco Balboas con 00/100) mensuales, con cargo a la partida número 0.10.0.01.04.06.101 del actual presupuesto de Rentas y Gastos de este Ministerio.

TERCERA: Será por cuenta de EL ARRENDATARIO el pago del fluido eléctrico y teléfono; cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por LA ARRENDADORA.

CUARTA: EL ARRENDATARIO queda facultado para hacer las mejoras que estime necesarias dentro de la casa arrendada, las cuales una vez vencido este contrato, quedarán a favor de LA ARRENDADORA y no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

QUINTA: LA ARRENDADORA se compromete a mantener la casa arrendada en condiciones adecuadas para los fines a que se destine durante la duración del presente contrato.

SEXTA: LA ARRENDADORA se obliga a adherir al original de este contrato los timbres fiscales correspondientes, y a dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 739 del Código Fiscal, modificado por la Ley 42 de 5 de agosto de 1976.

SEPTIMA: EL ARRENDATARIO se reserva el derecho de rescindir administrativamente el presente contrato por las causales señaladas en el artículo 68 del Código

Fiscal, o por cualquier causa que estime necesarias y suficientes, dando aviso por escrito en este último caso a LA ARRENDADORA, con 30 días de anticipación.

OCTAVA: Este contrato tendrá una duración de un (1) año contado a partir del 1.º de enero de 31 de diciembre de 1978, pero el mismo podrá ser prorrogado por voluntad de las partes.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Santiago, a los diez (10) días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978).

EL ARRENDATARIO
Tte. Cnel RUBEN DARIO
PAREDES
Ministro de Desarrollo
Agropecuaria

LA ARRENDADORA,
GUILLERMINA VDA DE DELGADO
Céd. 3AV-72-731

REFRENDO:
LICDO. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA. MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. Panamá.- 10 de abril novecientos setenta y ocho (1978)

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por GARCIA, SANCHEZ Y COMPANIA, S. A. contra ORLANDO ARIEL CAMAÑO LUQUE, se ha señalado el día dieciséis -16- de junio próximo, para que dentro de las horas hábiles correspondientes, tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio y de conformidad con las bases establecidas en auto de 15 de julio de 1977.

El bien se describe así:

"FINCA No. 7,553, inscrita al folio 444, del tomo 873, de la Sección de la Propiedad, provincia de Veraguas y que consiste en: Lote de terreno que formó parte de la finca denominada "El Barrito", ubicado en el distrito de Santiago de, provincia de Veraguas.

LINDEROS: Norte, con finca de la cual se segrega y mide ciento ochocientos metros; Sur, predio de Luis Fábrega, hoy de Sergio Camaño González y predio de Octavio Herrera y mide treinta metros; Este, predio de José Luque, hoy de Sergio Camaño González y mide ciento quince metros; y Oeste, predio de Octavio Herrera y mide ciento ochocientos metros.

SUPERFICIE: Siete mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados.

Que sobre el terreno que la constituyen han construido una casa estilo chalet de un solo piso, paredes de bloques de cemento, pisos del mismo material, con mosaicos y techo de aluminio-Life".

Servirá de base para el remate la suma de B/.34,352.50 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

- Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: "En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 4 de mayo de 1978.

ELITZA A. C. de Moreno
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, 4 de abril de 1978.

ELITZA A. C. de Moreno
Secretaria.-

L397962
(Única Publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS No. 748-78

SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA PLANTA POTABILIZADORA PARA EL PROYECTO FORTUNA

AVISO

Hasta el día 30 de mayo de 1978, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el Suministro e instalación de una Planta Potabilizadora para el Proyecto Fortuna.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Concurso de Precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución situada en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio P.O.I., 2do. Piso de 8:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Ing. Antonio Chin Chaca
Jefe del Departamento de Proveeduría

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 2-V

Hasta el día 8 de junio de 1978, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la "CONSTRUCCION DE MEJORAS AL HOGAR DE LA ESPERANZA, EN VERAGUAS, DISTRITO DE ARRAIJAN".

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos y planos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social, mediante el pago de B/.15.00 (15.00 quince balboas), de los cuales se devolverá el 50%, 30 días después del Acto de Licitación, siempre y cuando los planos y especificaciones sean devueltos en buenas condiciones y encuadernados en completo orden.

LICDO. EDGARDO REYES M.
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 15 de mayo de 1978

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por CITIBANK N. A. contra SURTIDORA DE MATERIALES Y SERVICIOS, S. A., se ha señalado el día veinte -20- de junio de mil novecientos setenta y ocho, como fecha para que se lleve a efecto el remate de los siguientes bienes:

"FINCA No. 53.243, inscrita al folio 164 del tomo 1251 de la Sección de Propiedad, que consiste en un lote de terreno situado en el barrio Colón de la población de La Chorrera, distrito y provincia de Panamá. LINDEROS: Norte: Arquimedes Valencia; Sur: Ingrid Carole Graham; Este: Sexta Norte; Oeste: Herederos de Marcos Graham y Daniel Loo.

MEDIDAS: Partiendo del punto número uno, que dista 7 metros 50 centímetros de eje de Calle Sexta Norte, con rumbo norte 48 grados cero minutos, Oeste a una distancia de 17 metros 36 centímetros se encuentra el punto número dos. Del punto dos con rumbo Sur 43 grados 5 minutos Oeste a una distancia de 14 metros 63 centímetros se encuentra el punto tres, del punto tres con rumbo sur, 44 grados 46 minutos. Este a una distancia de 17 metros 4 centímetros se encuentra el punto 4, del punto 4 con rumbo norte, 75 grados 5 minutos. Este a una distancia de 14 metros 50 centímetros se encuentra el punto número 1 con el cual se cierra el polígono. SUPERFICIE: 267 metros cuadrados con 35 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se ha construido una estilo chalet, de una sola planta, con techo de zinc acanalado, pisos de concreto revestidos con baldosas, paredes de bloques de cemento repellados, ventana de vidrio y aluminio, puertas de madera. VALOR REGISTRADO: B/.15,000.00.

FINCA No. 53,263 inscrita al folio 170 del tomo 1251 de la sección de propiedad, que consiste en un lote de terreno situado en el barrio de Colón, población de La Chorrera, distrito del mismo nombre, provincia de Panamá. LINDEROS: Norte: Ingrid Carole Graham; Sur: Avenida de Las Américas; Este: Calle Sexta Norte; Oeste: con Daniel Loo. MEDIDAS: Norte 14 metros 50 centímetros; Sur: 14 metros 86 centímetros; Este: 27 metros 68 centímetros; Oeste: 27 metros 75 centímetros. SUPERFICIE: 406 metros cuadrados con 7 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se ha construido una casa de un solo piso, con paredes de bloques de cemento repellado piso de concreto revestido de mosaicos, techo de losa, de concreto, cielo raso de cemento repellado. Las mejoras fueron valoradas por B/.23,000.20. VALOR REGISTRADO B/.10,000.00^m.

Servirá de base para el remate la suma de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS con 69/100 (B/.28,849.69) y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Organismo Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

La Secretaria del Juzgado, en funciones de Alguacil Ejecutivo,

(Fdo.) Gladys de Grosso

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 12 de mayo de 1978.

Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.
L409565
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, JESUS ARMANDO JIMENEZ GUTIERREZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa FELICIA FAY SEALY GRIFFITH DE JIMENEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 17 de mayo de 1977 y

copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L409544

(Única Publicación)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

Que al tomo 618, folio 294, asiento 123.357 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada TRADE AND INTERNATIONAL BUSINESS INC., desde el 12 de junio de 1978, y que a la ficha a 024618, rollo 1241, imagen 0191 del 21 de abril de 1978 de la misma Sección Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública No. 2578 de 14 de marzo de 1978, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá por medio de la cual fue protocolizado el documento que contiene la Disolución de TRADE AND INTERNATIONAL BUSINESS INC.

L409229

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 97

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Cecilio Daniel Ledezma González, se ha dictado una resolución cuya parte resolutoria dice así:-

"VISTOS:..... en consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de sucesión intestada de Cecilio Daniel Ledezma González, desde el día 14 de octubre de 1977, fecha de su deceso, y que son sus herederos sin perjuicios de terceros Leonardo Ledezma Sosa; Cecilio Daniel Ledezma Sosa, su esposa Nidia Isabel Sosa de Ledezma y la menor Beatriz Isabel Ledezma Sosa, representada por su madre Nidia Isabel Sosa de Ledezma, Y Ordena que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el presente juicio de sucesión a estar a derecho y que se fija y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiase y Notifíquese---El Juez -- (fdo.) -- Licdo. Andrés A. Almendral C. --- --El Secretario -- (fdo.)--- Luis A. Barría."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para su publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.- Panamá, 15 de mayo de 1978.

El Juez, ----(fdo.)----Licdo. Andrés A. Almendral C. ---

-----El Secretario. ----- (fdo.) ---Luis A. Barría.----- CERTIFICO: - Que lo anterior es fiel co-

pia de su original.- Panamá, 15 de mayo de 1978.

LUIS A. BARRIA

SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO

L409571

(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A SOFIA ESTENOZ DE FERRARI de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de inmuebles causados por la finca de su propiedad No. 450, inscrita en el Registro Público al Tomo 47, Folio 374, Asiento, Sección de la Propiedad, provincia de Colón.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, hoy ocho (8) de mayo de mil novecientos setenta y ocho, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER

Administrador Regional de Ingresos

Zona Norte, en funciones de Juez Ejecutor.

Licdo. AGUSTIN RUIZ CHING

Secretario Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de EMILIA SANCHEZ (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:.....

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de EMILIA SANCHEZ (q.e.p.d.), desde el día 17 de enero de 1978, fecha de su deceso; y

b) Es heredero de la causante, en su condición de hermano, el señor JUAN BARRIOS SANCHEZ.

SE ORDENA:

1o. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2o. Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) El Juez, Licdo. Francisco Zaldívar S., (fdo.) La Secretaría, Elitza A. C. de Moreno."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 10 de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno,
Secretaría

(L409744)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11-78

El Juez que suscribe, SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, cita y emplaza a MOISES CONCEPCION, de generales conocidas en autos, sindicado por el delito de Apropiación indebida en perjuicio de Luis Ulises Mahoney Salazar, para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la publicación de este edicto en un diario de la localidad y de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 2da. de 1959, se presente a este despacho a notificarse de este auto de sentencia condenatoria dictada en su contra y cuyo contenido es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:-

"En mérito de lo expuesto, quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a MOISES CONCEPCION, varón, panameño, de oficio cocinero, con cédula de identidad personal No. 4-119-1971, hijo de María Félix Concepción, con residencia en el Mercado Público de 28 años de edad; a la pena de DOS (2) MESES DE RECLUSION en el establecimiento penitenciario que con tal fin designe el Órgano Ejecutivo, y una multa de trescientos treinta y cinco balboas (B/. 335.00); y al pago de las costas procesales como reo del delito de Apropiación indebida en perjuicio de Luis Ulises Mahoney Salazar.

Dado que el sentenciado Salazar ha cumplido en exceso la pena impuesta por estar detenido preventivamente por este caso desde el 14 de abril de 1977, ORDENASE su inmediata libertad.

Ejecutoriada la sentencia tendrá el reo un término de DOS (2) MESES para pagar la multa o se procederá a convertir la misma en arresto equivalente a un día por cada balboa.

Por ejecutoriada la presente resolución, remítanse copias autenticadas al Comisionado Nacional de Corrección para la ejecución de la pena impuesta e informarse al DENI

y a la Dirección Nacional de Estadística Judicial el resultado final de este proceso.

DERECHO: Artículos 17, 18, 30, 37, 60, 75 y 367 del Código Penal; 2152, 2153, 2215 y 2216 del Código Judicial.

Notifíquese. (fdo.) Licdo. Albino Alaín T., El Juez (fdo.) Manuel J. Madrid D., Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho en el término concedido, se dará por notificada esta resolución para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden Judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del encartado so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se condena, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a MOISES CONCEPCION, se fija el presente edicto en el día de hoy, quince de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite al Director de La Gaceta Oficial en la Editora Renovación.

Licdo. Albino Alaín T.,
Juez Sexto del Circuito de Panamá.

Manuel J. Madrid D.,
Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá 16 de marzo de 1978.
Secretario

(Oficio 744)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 45

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a GASPAS ARMANDO DOMINGUEZ ANTADILLA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-145-930, hijo de José Tomás Domínguez y Ana Felicia Antadilla de Domínguez, con residencia en Rfo Abajo, Calle Sexta, casa o Edificio De Sedas, apto. #40, para que comparezca al Tribunal en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.... Panamá, once de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:-

En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a GASPAS ARMANDO ANTADILLAS DOMINGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-145-930, residente en Rfo Abajo, Calle 6a. Edificio De Sedas, apto. 40, hijo de José Tomás Domínguez y Ana Felicia Antadilla de Domínguez, al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se fija en la suma de CIENTO VEINTE BALBOAS (B/120.00), como responsable del delito de Lesiones por imprudencia, la cual debe pagar dentro del término de dos (2) meses o se le convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa, y al pago de las costas procesales, y las causadas por su rebeldía. Se ordena el emplazamiento por edicto de la presente resolución para notificar al sentenciado Gaspar Armando Antadillas Domínguez.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 24, 24a., 37, 322 del Código Penal; Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2340, 2343, 2349, 2356 del Código Judicial; Decreto de Gabinete No. 141 de 1969.

Cópiase, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (fdo) Licdo. Florencio Bayard, --- La Secretaría, Ad-Int. (fdo) Liana Aguilar T."

Se le advierte al procesado GASPAS ARMANDO DOMINGUEZ ANTADILLA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se condena al emplazado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado GASPAS ARMANDO DOMINGUEZ ANTADILLA, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy quince de mayo de mil novecientos setenta y ocho, a las diez de la mañana, y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(fdo) Licdo. Florencio Bayard.

(fdo) Liana Aguilar T.,
Secretaría, Ad-Int.

(Oficio 670)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la finca EDITA LILIA RODRIGUEZ PEREZ, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho."

VISTOS:-

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal, el Juicio de Sucesión Intestada de la finca EDITA LILIA RODRIGUEZ PEREZ, desde el día 14 de marzo de 1975, fecha de su fallecimiento;

Que son herederos universal de la causante, sus hermanos MOISES RODRIGUEZ PEREZ, JOSEFA EMERITA RODRIGUEZ PEREZ, FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ y BOLIVAR ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ."

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.- El Juez (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chirri.- El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy dieciocho (18) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chirri
El Secretario,
(fdo.) Esteban Poveda C.

Lo anterior es fiel copia de su original.-
Chitré, 18 de abril de 1978

Esteban Poveda C.,
Secretario.-

L 391529
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 94.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) LIDIA GUEVARA, mujer, panameña mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, con residencia en Calle Paraíso No. 4111, con cédula de identidad personal No. 8-102-729, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a TÍTULO de PIERA Propiedad, en concepto, de venta un lote de terreno municipal Urbano localizado en el lugar denominado Carretera Interamericana del Barrio Corregimiento Guadalupe, donde se llevara a cabo una const. distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: DOLORES DE VALDERRAMA, CON 20,00 m.

SUR: CARRETERA INTERAMERICANA CON 20,10 m.

ESTE: CLEMENTINA SOBERON, CON 32,00 m.

OESTE: ROSARIO AGUILAR DE OSORIO, CON 30,00 m.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, OCHO DECIMETROS CUADRADOS, CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS.- (620,085m2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta oficial.

La Chorrera, 5, de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

El Alcalde, PROF. ROBERTO A. MORENO V.
El Director del Depto. de Catastro. TOMAS RICARDO MARINO H.

L 409363
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE INGRESOS EDICTO EMPLAZATORIO:

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

E M P L A Z A:

A ESTEBAN CERMELLO STEFANO FRANCISCO CERMELLI BEROLA de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causados por la finca de su propiedad No. 953, inscrita en el Registro Público al Tomo 95, Folio 182, Asiento ---, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se

le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, hoy VEINTISIETE (27) de ABRIL de mil novecientos setenta y OCHO (1978), por el término de veinte (20) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Norte, en funciones del Juez Ejecutor.
LICDO. AGUSTIN RUIZ CHING.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a **ESTEBAN CERMELLI** de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causados por la finca de su propiedad No. 5866, inscrita en el Registro Público al Tomo 932, Folio 312, Asiento -, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, hoy VEINTISIETE (27) de ABRIL de mil novecientos setenta y OCHO (1978) por el término de veinte (20) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Norte, en funciones de Juez Ejecutor.

LICDO. AGUSTIN RUIZ CHING
Secretario Ad-Hoc

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a **SILVA JOSEFA PEREZ DE.**, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encon-

trarse en mora en el pago de impuestos de inmuebles causados por la finca de su propiedad No. 33.788, inscrita en el Registro Público al Tomo 816, Folio 472, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy ocho (8) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

BOLIVAR DAVIS A.
ADMINISTRADOR REGIONAL DE
INGRESOS, ZONA ORIENTAL

JOSE E. DUTARY
SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO 33.-

En el juicio penal incoado a **DEMETRIO GONZALEZ ABREGO**, por la supuesta ejecución del delito de Peculado, en detrimento del Banco Nacional de Panamá; Sucursal de Santiago, se ha dictado un Auto, cuya resolutive, es del tenor siguiente:

*** JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS: RAMO DE LO PENAL.-** Santiago, once -11- de mayo de mil novecientos setenta y siete 1977.

VISTOS.

Por lo que deja expuesto el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Veraguas, RAMO DE LO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a **DEMETRIO GONZALEZ ABREGO**, varón, mayor de edad, panameño, bachiller en Comercio, nacido en Jorones, distrito de Las Palmas, Prov. de Veraguas, el 22 de dic. de 1948, hijo de Arcenio González y Aurora Abrego, con residencia en el mismo lugar de nacimiento, con cédula de identidad personal No. 9-79-1060, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Peculado.

Se ordena la detención preventiva del sindicado, para esta finalidad ofíciase a la Guardia Nacional y al Departamento Nacional de Investigaciones, División de Veraguas, (DENI), artículo 2132 a del Código Judicial.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de tres -3- días comunes e improrrogables a las partes.

Provea el enjuiciado los medios para su defensa o pida al Tribunal se los procure si careciere de ellos.

Fundamentos jurídicos: Artículo 2147 inciso 2o. C. J. **RAMIRO BUSTOS P.-** La Secretaría, (Fdo) **ROSAURA APARICIO A.**

Para que sirva de formal notificación a las partes, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece -13- de mayo de mil novecientos setenta y siete -1977- a las ocho -8- de la mañana.

BUSTOS P.
SRIO.

(Oficio 209)

EDITORIA RENOVACION, S.A.